



VISTOS:

El Informe N° D000320-2023-SUTRAN-GAT, de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000177-2023-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000209-2023-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D000320-2023-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial solicitó a la Gerencia General designar temporalmente al servidor Mirko Benito Curo, gestor operativo de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, las funciones del cargo de la jefe de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, debido a que el servidor Luis Fernando Dávila Rabanal, jefe de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, solicitó la programación de sus vacaciones por el periodo comprendido del 29 de mayo al 04 de junio de 2023;

Que, mediante Informe N° D000177-2023-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos opinó que es procedente designar temporalmente, a partir del 29 de mayo al 04 de junio de 2023, al servidor Mirko Benito Curo, gestor operativo de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, para que desempeñe las funciones del cargo de jefe de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, en adición a sus funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, a través del Informe N° D000209-2023-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que es factible que la Gerencia General emita el acto resolutorio que designe temporalmente, con eficacia anticipada, del 29 de mayo al 04 de junio de 2023, al servidor Mirko Benito Curo, gestor operativo de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, las funciones del cargo de jefe de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, en adición a sus funciones;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; en el ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° D000038-2022-SUTRAN-CD; y contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 04 de junio de 2023, al servidor Mirko Benito Curo, gestor operativo de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, en las funciones del cargo de jefe de la Unidad Desconcentrada de Ayacucho, en adición a sus funciones.

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: EZ6TZGF

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución al Consejo Directivo, a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Unidad de Recursos Humanos y al servidor Mirko Benito Curo, para conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **EZ6TZGF**

